

TRACTO

DE LA COMPAÑÍA LOIN-S.A.

INTEGROTRANS S.A. se critica pública otorgada ante no del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000325 de 2014.

Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

Escrito US\$ 800,00 Número 80 Valor US\$ 10,00.

objeto de la compañía es: "SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL..."

del 2014

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138214)

0000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDUATE S.A.

Se comunica al público que la compañía EDUATE S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2014. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000320 de 27 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad EDUATE S.A., tendrá como objeto principal la prestación de servicios educativos, excluyendo aquellos de educación superior y de tercer nivel, recreativos y de estimulación temprana para niños, así como todos los actos de comercio permitidos por la Ley..."

Quito, 27 de enero del 2014

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138256)

Casilla No.2107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer la causa de APERTURA DE SUCESIÓN No. 2012-2845, la misma que mediante sorteo se asignó el No. 2013-12848, seguido por BAQUERO CALDERÓN ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERÓN MARIO PATRICIO, BAQUERO CALDERÓN VIOLETA SUSANA Y BAQUERO CALDERÓN RAUL VINICIO.

ACTORES: BAQUERO CALDERÓN ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERÓN MARIO PATRICIO, BAQUERO CALDERÓN VIOLETA SUSANA Y BAQUERO CALDERÓN RAUL VINICIO.
DEMANDADOS: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE BAQUERO CALDERÓN SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERÓN QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA. Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE BAQUERO CALDERÓN JORGE RUBEN.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Resolución /Sentencia, Declare abierta de sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes, BAQUERO CALDERÓN SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERÓN QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA.

AUTO INICIAL: AS. JOSÉ GUSTAVO OLIVERA BARBOTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, jueves 23 de enero del 2014, las 13h08. **VISTOS:** AS. José Gustavo Olivera Barboto, en mi calidad de Jefe Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial Norte de Guayaquil, legalmente posesionado mediante sorteo de personal No. 11957-DNTHMB, de fecha 15 de octubre de 2013, y en mérito del sorteo que antecede, acuerdo con el contenido de la presente causa y por ser lo procedente se provee lo siguiente: Agréguese a los autos el escrito presentado, por la parte actora En lo principal, de una mejor revisión del proceso se puede observar que en providencia de fecha 20 de noviembre del 2013, las 13h32, en donde se dispone que previo a calificar la demanda se realice el juramento en el cual manifiesten que diligencias han realizado para determinar el actual domicilio o residencia de los demás herederos, así mismo se observa que la diligencia ha sido cumplida con fecha veinte y ochode noviembre del 2013, en tal virtud, de la demanda deducida por los señores BAQUERO CALDERÓN ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERÓN VIOLETA SUSANA, BAQUERO CALDERÓN MARIO PATRICIO Y BAQUERO CALDERÓN RAUL VINICIO, por reunir los requisitos de Ley, califícase de clara, precisa y completa acorde a los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se admite al trámite previsto en la Sección 7ª del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil. Se declara abierta la sucesión intestada en los bienes dejados por quienes en vida se llamaron BAQUERO CALDERÓN SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERÓN QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA, desde la fecha de su fallecimiento acaecido en esta ciudad de Guayaquil el 3 de agosto de 1988 y 11 de agosto del 2005, disponiéndose se publique esta declaratoria, por una sola vez, con el contenido del auto inicial en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "El Comercio" de la ciudad de Guayaquil, haciéndose saber al público, a fin de que de creario algún interesado haga valer sus derechos. Por haber comparecido los herederos conocidos del señor BAQUERO CALDERÓN JORGE RUBEN, tal como consta de autos, se los da por citados. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos, por cuanto los accionantes han declarado bajo juramento que les es imposible determinar la individualidad o residencia de los demás herederos del señor BAQUERO CALDERÓN JORGE RUBEN, se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos según lo manda el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones del extracto de este auto en un periódico de amplia circulación de este Cantón en tres fechas distintas. Oportunamente se designará día, hora y puerto para la facción y avalúo de los bienes dejados por la Causante, que se actuará del despacho elabore los extractos correspondientes y los notifique al casillero que las partes accionantes han señalado. Actúe la Abogada Ma. Elena Salavarría Santana, en calidad de actuario del despacho. Cómplase. Notifíquese.- FJ AS. JOSÉ GUSTAVO OLIVERA BARBOTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Lo que comunico a Usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, caso contrario podrá ser tenido o considerada rebelde.- la casilla deberá ser señalada en esta ciudad de Guayaquil. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 23 de enero del 2014.

AB. MARIA ELENA SALAVARRIA SANTANA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

(138278)

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EDISAMORIN SISTEMAS DE INFORMACION CIA. LTDA.

La compañía EDISAMORIN SISTEMAS DE INFORMACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 14.000289 de 23 de Enero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: DESARROLLAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE INFORMÁTICA, REALIZAR SOFTWARE, GESTIÓN LOCAL E INTERNACIONAL EN INFORMÁTICA..."

Quito, 23 de Enero de 2014

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138208)